

Circular Informativa E-20/2022
8 de Junio de 2022

SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO

Estimado Asociado:

El [BOJA nº 89 del pasado 12 de mayo](#) publicó el “Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones para Nuevos Proyectos Territoriales para el reequilibrio y la equidad. Emprendimiento y microempresa. Línea 5 Empleo y transición productiva hacia la economía verde o la economía digital, regulada en la Sección 1.ª del Capítulo V del Decreto ley 27/2021, de 14 de diciembre, por el que se aprueban con carácter urgente, medidas de empleo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Andalucía”.

Esta convocatoria tiene por **OBJETO** el **mantenimiento del empleo de personas trabajadoras por cuenta ajena contratadas por microempresas y personas trabajadoras autónomas, así como el de las personas socias-trabajadoras y de trabajo de empresas de emprendimiento colectivo**, para facilitar la transición productiva de su actividad hacia la economía verde y la economía digital.

PERSONAS BENEFICIARIAS

- Las **personas trabajadoras autónomas** con domicilio fiscal en Andalucía. A estos efectos, se consideran personas trabajadoras autónomas aquellas que se encuentren de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.
- Las **microempresas**, entendiéndose por tales aquéllas que no cuenten con más de diez trabajadores asalariados, y que tuvieran un volumen de negocio inferior a dos millones de euros.
- Las **cooperativas y sociedades laborales**. En el caso de las cooperativas, deberán haber optado por la modalidad de asimilados a personas trabajadoras por cuenta ajena, a los efectos de la Seguridad Social.

ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

- La actividad subvencionada consistirá en la realización por la persona o entidad beneficiaria de una iniciativa de **mantenimiento en el empleo** de los trabajadores que tuviera contratados en el momento de solicitar la subvención en un centro de trabajo ubicado en Andalucía, **durante al menos seis meses desde la concesión de la subvención**.
- En el caso de las cooperativas y sociedades laborales, deberán mantener durante el mismo plazo a los socios-trabajadores o de trabajo que estuvieran en alta, en el momento de solicitar la subvención.

- **No se considerará incumplida esta obligación de mantenimiento en el empleo** si se extinguiera alguna de las relaciones laborales por causas objetivas o despido que no hayan sido declarados como improcedentes, por jubilación, dimisión, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez del trabajador, y, en el caso de contratos temporales, incluidos los formativos, cuando el contrato se extinga por expiración del tiempo convenido o la realización de la obra o servicio que constituye su objeto, y en el caso concreto de los fijos discontinuos cuando finalice o se interrumpa el periodo estacional de actividad.
- Asimismo, la persona o entidad beneficiaria **deberá realizar una actuación que contribuya a la transición de su actividad hacia una economía verde o que contribuya a su transformación digital**. Las acciones de apoyo podrán consistir, entre otras, en acciones de difusión, píldoras formativas, guías, cuestionarios, documentación informativa.

GASTOS SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA

- Las subvenciones para el mantenimiento del empleo tendrán por objeto **compensar parte de los costes salariales de las personas trabajadoras** asalariadas de la microempresa o de la persona trabajadora autónoma, o de las personas socias-trabajadoras o de trabajo de la empresa beneficiaria, durante un plazo de seis meses, comprometiéndose la empresa beneficiaria a realizar en dicho plazo una actuación que facilite la transición de su actividad productiva hacia la economía verde o digital, según la línea de subvención solicitada y de acuerdo con lo establecido para la actividad subvencionada.
- La cuantía de la subvención será de **4.500 euros** a tanto alzado por persona o entidad beneficiaria.
- El abono de la subvención **se realizará como pago anticipado**, por el importe del 100% de la subvención concedida en el momento de la resolución de concesión, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- El plazo para la presentación de las solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el BOJA (12 de mayo 2022). Por tanto, **HASTA EL 12 DE JULIO 2022**.
- Las solicitudes presentadas con anterioridad o fuera de dicho plazo serán inadmitidas.
- Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo normalizado para esta línea de subvención, y **se presentarán de forma telemática en Ventanilla Electrónica Servicio Andaluz de Empleo, a través de este enlace**.

Confiando en el interés de esta información, recibe un saludo cordial.

